TERENCE ANDERSON DAVID SCHUM WILLIAM TWINING

ANÁLISIS DE LA PRUEBA

Traducción coordinada por Flavia Carbonell y Claudio Agüero

Marcial Pons

				Pág.
PR	EFA	ACIO)	13
AG	RA	DEC	IMIENTOS	23
TA	BLA	AS D	E CASOS	25
TA	BLA	AS D	E LEGISLACIÓN Y NORMAS	27
AB	RE	VIA	ΓURAS	31
CA			O 1. PRUEBA E INFERENCIA: MATERIALES PARA LA RE- ÓN	33
А. В.	IN PF	TRC RUE	DUCCIÓNBA E INFERENCIA EN CONTEXTOS NO JURÍDICOS	33 34
	1. 2.	El ba	e quién es el bebé I? El juicio de Salomónanalista de las agencias de inteligencia: una aproximación «de arrihacia abajo»	34 35 41
		a. b.	El detective	41 42
	4.	Ge	neralizaciones y relatos: la fiesta de Sam	43
C.	PRUEBA E INFERENCIA EN CONTEXTOS JURÍDICOS		44	
	1.	Do	s asesinatos	44
		a. b.	El asesinato de Y	44 44
	2. 3.		zonamiento imaginativo: La caminata de nueve millasneralizaciones, relatos y argumentos	44 51

		_	Pág.
		 a. Las novias en la bañera: alegato de clausura b. Huddleston v. United States, 485 U.S. 681 (1998) c. Miller v. Jackson (Lord Denning MR) [1977] 3 All E.R. 340, 340- 	51 52
	4	41 (CA)	54
	4.	La prueba en dos procesos célebres	55
		a. Commonwealth v. Sacco y Vanzetti (Mass. 1921)b. People v. Simpson (Cal. 1994)	55 56
	5.	United States v. Richard Able	57
	6.	Sargent v. Southern Accident Co.	62
	7. 8.	¿De quién es el bebé II? <i>Morrison v. Jenkins</i> 80 C.L.R. 626 (Aust. 1949). Una investigación: conceptos básicos de análisis y evaluación	65 73
CA		ULO 2. LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS Y LA NATURALE- DE LA PRUEBA	79
A.	IN	TRODUCCIÓN: UNIENDO LOS PUNTOS	79
		Investigación post 11-S: un ejercicio	85
В.		VESTIGACIÓN FÁCTICA: GENERANDO PUNTOS Y EXPLICACIO- ES PARA ELLOS	88
	1. 2. 3.	Tipos de razonamiento lógico y justificación	89 90 92
C.	SOBRE LAS CREDENCIALES DE LAS PRUEBAS		
	1. 2. 3.	Fundamentos probatorios de los argumentos	94 96 98
		 a. Prueba tangible b. La credibilidad de la prueba testimonial c. Prueba auxiliar sobre los atributos de credibilidad testimonial d. Credibilidad vs. competencia 	99 101 103 106
	4.	Sobre la fuerza probatoria de la prueba	107
D.	UN	N ENFOQUE CIEGO-EN-SUSTANCIA PARA LA PRUEBA	107
CA	PÍT	ULO 3. PRINCIPIOS DE LA PRUEBA	115
А. В.		TRODUCCIÓN: LA PRUEBA EN CONTEXTOS JURÍDICOS TRADICIÓN RACIONALISTA	115 115
	1. 2.	La tradición descrita	116 120
C.	FU	UNDAMENTOS	125
		Notas y preguntas sobre reglas de la prueba referidas a la relevancia	126

		Pág.
D.	NOTAS SOBRE TERMINOLOGÍA Y RELACIONES INFERENCIALES	128
	Un ejercicio preliminar: State v. Archer (I)	133
E.	PROCESOS PROBATORIOS Y PRINCIPIOS LÓGICOS	134
	1. Procesos probatorios	134
	2. Los principios lógicos	137
	3. Aplicación de los principios a conflictos jurídicos	142
	El ejercicio continúa: State v. Archer (II)	149
CA	PÍTULO 4. MÉTODOS DE ANÁLISIS	153
A.	INTRODUCCIÓN	153
B.	LOS MÉTODOS Y UN PROTOCOLO PARA SU USO	154
	1. Métodos de análisis y herramientas analíticas	154
	2. Un protocolo de siete pasos para el análisis: una explicación general	156
CA	PÍTULO 5. EL MÉTODO DE ESQUEMA	165
A.	EL MÉTODO DE ESQUEMA: UN PANORAMA GENERAL	165
В.	EL PROTOCOLO DE SIETE PASOS PARA EL MÉTODO DE ESQUEMA: UNA EXPLICACIÓN DETALLADA	166
C.	LOS SÍMBOLOS Y SUS USOS	177
-	La paleta Wigmoreana básica	177
	El método de esquema ilustrado	179
	3. Símbolos adicionales, convenciones y su utilidad	183
	4. Tres ventajas de los símbolos y de esquematizar	185
	El ejercicio continúa: State v. Archer (III)	186
	1. El punto de vista del abogado de la defensa	186
	2. Investigación de la defensa	188
CA	PÍTULO 6. LISTADOS, CRONOLOGÍAS Y NARRACIÓN	189
A.	EL MÉTODO DE ANÁLISIS DE LISTADO	189
B.	HERRAMIENTAS ANALÍTICAS: CRONOLOGÍAS Y NARRACIONES	191
C.	EL CONTEXTO DEL LITIGIO	193
	1. Las etapas de un caso y los métodos de análisis	194
	 a. La etapa de las alegaciones	195 196 197
D. E.	TEORÍAS, TEMAS, RELATOS Y SITUACIONES-TIPO STATE V. ARCHER (IV): EL EJERCICIO CONCLUYE	198 203
	1. El punto de vista de la fiscalía	203
	2. El punto de vista de la defensa.	204

		_	Pág.
CA		ULO 7. ANALIZANDO EL CASO DECIDIDO: ANATOMÍA DE UNA USA CÉLEBRE	205
A.	INTRODUCCIÓN		
В.	EL	JUICIO DE BYWATERS Y THOMPSON	207
	1.	Cuestión preliminar	207
		a. Las acusaciones	207 209 209
	2. 3.	El juicio de apelación de Thompson: <i>Rex v. Thompson</i> (1922) Prueba en el juicio: la fiscalía	211 216
		 a. Extractos de testimonios (incluyendo declaraciones del acusado). b. Índice de los elementos de prueba seleccionados c. Una selección de las cartas anteriores de Thompson d. Las últimas cartas de Thompson 	216 225 227 238
	4.	Prueba durante el juicio: la defensa	254
		 a. Extractos del contrainterrogatorio de Bywaters b. Más extractos del contrainterrogatorio de Bywaters c. Extractos del interrogatorio de Thompson d. Más extractos del interrogatorio de Thompson e. Extractos del contrainterrogatorio de Thompson 	254 261 261 263 265
C. D.	CC NO	OMENTARIOSOTAS Y PREGUNTAS SOBRE REX V. BYWATERS Y THOMPSON	272 273
CA	PÍT	ULO 8. EVALUANDO LA PRUEBA	277
А. В.	IN EV	TRODUCCIÓNVALUANDO EL PESO Y LA FUERZA PROBATORIA DE LA PRUEBA	277 279
	1. 2.	No hay reglas de peso	279 281
C.	ES	TÁNDARES PARA LA DECISIÓN	284
	1.	Estándares de abogacía	285
		a. Estándares para las decisiones entre abogados y clientesb. Estándares para las decisiones de los abogados	286 288
	2.	Estándares para las decisiones judiciales	292
		 a. Estándares para las decisiones que resuelven un caso como cuestión de Derecho	293 294 298 300
CA	PÍT	ULO 9. PROBABILIDADES, PESO Y FUERZA PROBATORIA	303
Δ	IN	TRODUCCIÓN	303

		_	Pág.	
В.	FL	JRTEOS ENTRE EL DERECHO Y LA PROBABILIDAD	305	
C.	LA	PROBABILIDAD Y LA FUERZA O PESO DE LA PRUEBA	308	
	1. 2.	La probabilidad convencional y la Regla de Bayes Respaldo probatorio y peso probatorio: creencias probabilísticas no	308	
	2	aditivas	312	
	3. 4.	Probabilidad baconiana e integridad del alcance de la prueba	315 319	
CA		ULO 10. NECESARIOS PERO PELIGROSOS: GENERALIZACIOS Y RELATOS EN LA ARGUMENTACIÓN SOBRE HECHOS	321	
A.	GENERALIZACIONES			
	1.	Recapitulación e introducción	322	
	2.	Grados de certeza	322	
	3.	Tipos de generalizaciones	324	
		a. Generalizaciones específicas-del-caso	326	
		b. Generalizaciones de contexto	329	
		c. Conocimiento científico y experticia	330	
		d. Conocimiento general	330 331	
		f. Generalizaciones sintético-intuitivas (generalizaciones de creencias)	331	
	4.	Hechos públicos y notorios y consenso cognitivo	333	
		a. Hechos públicos y notorios	333	
	_	b. Consenso cognitivo	334	
	5. 6.	Los peligros de las generalizaciones	337 338	
		a. Generalizaciones específicas-del-caso	339	
		b. Generalizaciones basadas en la experiencia y sintético-intuitivasc. Formulación y evaluación	340 340	
		Protocolo para evaluar la plausibilidad y validez de una generalización en el contexto de un argumento	341	
B.	RELATOS NECESARIOS, PERO PELIGROSOS			
		Protocolo para evaluar la plausibilidad, coherencia y respaldo probatorio de un relato	343	
C. D.	GI	RELACIÓN ENTRE RELATOS Y GENERALIZACIONES ENERALIZACIONES, RELATOS Y TEMAS: PREGUNTAS Y EJERCIOS	34 ²	
C.*	Dím	UI O 11 LOC BRINGIBIOC DE LA BRUERA VEL DEREGUO BRO		
CA		ULO 11. LOS PRINCIPIOS DE LA PRUEBA Y EL DERECHO PRO- TORIO	351	
Α	IN	TRODUCCIÓN	351	

		_	Pág.	
B.	RIANA 3			
C. D.	¿UN DERECHO PROBATORIO? UNIENDO LOS PRINCIPIOS DE LA PRUEBA Y EL DERECHO PROBA-			
E. F.	AN AN	RIO: LA RELEVANCIA COMO EL PRINCIPAL PUENTEÁLISIS SOBRE LA ADMISIBILIDADÁLISIS BAJO LAS REGLAS FEDERALES DE LA PRUEBA DE LOS ITADOS UNIDOS	358 358 361	
	1. 2.	Reglas que codifican los principios de la prueba y regulan su aplicación en procesos judiciales	362	
	3. 4.	rios	364 367 368	
		a. El problema del testimonio de oídas b. El protocolo aplicado	369 374	
CA	PÍT	ULO 12. EL PUNTO DE VISTA DEL ABOGADO LITIGANTE	379	
A.	UN	ABOGADO WIGMOREANO SE PREPARA PARA EL JUICIO	379	
	1. 2. 3.	Sobre esquemas y otras herramientas analíticas	379 382 388	
B.	DC	S CASOS SIMPLES	390	
	1. 2. 3.	Formato sugerido	390 391 394	
C.		ARTE DE LA PRUEBA PLAUSIBLE: TEORÍA, RELATO Y TEMA RE-AMINADOS	398	
	1. 2.	Introducción	398 400	
		 a. K. Llewellyn: ¿quiénes son estos hombres?	400 401 403	
D.	DC	S CASOS MÁS COMPLEJOS	407	
	1. 2. 3.	Introducción El caso penal: <i>United States v. Wainwright</i> El caso civil: el patrimonio de James Dale Warren	407 409 423	
GL	OSA	RIO DE TÉRMINOS Y SÍMBOLOS	445	
RE	FEF	RENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	453	
ÍNII	DIC	E ANALÍTICO	450	

PREFACIO

EL PORQUÉ, QUÉ, Y CÓMO DE ESTE LIBRO

El porqué

El razonamiento inferencial, el análisis y la valoración de la prueba, la formación de juicios sobre qué ha sucedido en el pasado o qué es probable que suceda en el futuro, son necesarios para enfrentar los problemas del diario vivir. Son habilidades humanas básicas que forman parte del razonamiento práctico ordinario. Historiadores, detectives, doctores, ingenieros y analistas de agencias de inteligencia deben desarrollar y aplicar estas habilidades con rigor y precisión en contextos profesionales especializados. También los abogados.

Tradicionalmente, estas habilidades no han formado parte del entrenamiento profesional. Tal vez esto sucede porque son percibidas como parte del «mero sentido común»; porque se ha sentido que ellas solo pueden ser aprendidas por la experiencia práctica «en el trabajo»; por una creencia de que estos son temas de «intuición» o que los grandes abogados, historiadores, detectives o diagnosticistas «nacen y no se hacen» ¹.

Este libro parte desde una premisa distinta. A partir del trabajo del jurista estadounidense John Henry Wigmore (1863-1943), creemos que las habilidades para analizar y organizar la prueba, y para construir, criticar y evaluar argumentos sobre cuestiones disputadas de hecho, son habilidades intelectuales que pueden y deben ser efectiva y eficientemente enseñadas en las facultades de Derecho. Son una parte esencial del «método jurídico» tal como el análisis y el razonamiento sobre cuestiones de Derecho. El sentido común, la intuición y la experiencia práctica tienen un rol que cumplir en el ejercicio de estas habilidades, pero no son sustitutos adecuados para una base sistemática de lo que Wigmore llamó «los principios de la prueba». Este

¹ Para una versión detallada, vid. Rethinking, capítulo 2.

libro está diseñado para permitir a estudiantes establecer los fundamentos y desarrollar las habilidades básicas a un alto nivel antes de ingresar a la práctica como abogados, o a otras esferas de actividades que involucran el razonamiento práctico.

Entre nosotros hemos acumulado más de cincuenta años de experiencia en la enseñanza del análisis de la prueba, a través de una variedad de cursos y en distintos países. Este libro se construye sobre esa experiencia. Está diseñado como una herramienta flexible que establece una base para dominar un grupo de habilidades intelectuales y profesionales básicas y necesarias en el análisis de los hechos. Incluye técnicas para estructurar un problema y organizar un conjunto de datos (análisis macroscópico) y técnicas para el análisis detallado, evaluación de datos en particular y fases de argumentos complejos (análisis microscópico). Nuestro objetivo principal es presentar un medio para aprender las habilidades básicas de análisis, argumentación y resolución de problemas prácticos. El auditorio principal son los estudiantes de Derecho, especialmente aquellos que siguen cursos sobre prueba y prácticas en juicio, pero los capítulos iniciales y varios de los ejemplos pueden ser usados para aprender y desarrollar las habilidades de razonamiento inferencial en otros contextos.

El qué

El capítulo 1. «Pruebas e inferencias: materiales para la reflexión», contiene una serie de materiales, casos, preguntas y ejercicios. Están diseñados para lograr tres objetivos. Primero, para incitar el interés de estudiantes v otros lectores, hemos incluido algunos ejemplos familiares y no tan familiares ilustrando el rango de contextos en el cual el razonamiento inferencial es necesario o útil. Segundo, hemos proveído ejemplos que introducen conceptos y temas que son desarrollados en el resto del libro, para que los lectores puedan pensar activamente sobre ellos desde un principio. Tercero, estos materiales incluyen ejemplos concretos y ejercicios que son usados como la base para explicar e ilustrar materiales presentados en capítulos posteriores. Hemos presentado deliberadamente una amplia variedad de materiales para que los profesores puedan seleccionar qué ejemplos usar para presentar el tema y cuáles pueden ser estudiados después u omitidos por completo. Todos estos ejemplos han sido utilizados en la sala de clases, ninguno de los autores los usa todos en un solo curso y cada uno tiene su favorito. Este no es un capítulo de lectura; más bien, la idea es incentivar a los lectores para participar activamente con algunos ejemplos concretos antes de proseguir, a continuación, con material más abstracto. Algunos profesores han usado ejemplos selectos para ilustrar conceptos que se desarrollan en capítulos subsecuentes y que a los estudiantes se les ha asignado leer después. Otros pueden elegir recomendar que sus estudiantes comiencen levendo los capítulos 2 y 3, refiriéndolos a los ejemplos anteriores a medida que aparecen en el texto.

El capítulo 2, «Investigación fáctica y la naturaleza de la prueba», presenta conceptos básicos y consideraciones que se aplican a la prueba y a las infe-

rencias dentro de varios contextos, con referencia particular a la generación y testeo de hipótesis dentro del proceso de cualquier tipo de investigación fáctica. Esto es ilustrado vívidamente por el problema de «conectar los puntos» en el análisis de agencias de inteligencia. Se ocupa, específicamente, de la idea de «un enfoque ciego-en-sustancia», que considera las características inferenciales básicas o credenciales de la prueba (relevancia, credibilidad y fuerza probatoria) sin considerar la sustancia o contenido de la prueba ni el contexto de la investigación. Esta clasificación de la prueba nos permite decir cosas generales sobre la misma con independencia de su sustancia.

El capítulo 3, «Principios de la prueba», desarrolla estas ideas en un contexto jurídico. Describe la «tradición racionalista» que ha sido el fundamento de la enseñanza probatoria anglo-americana y explica por qué es relevante para la práctica jurídica contemporánea. Identifica las formas de la lógica que deben ser usadas en el análisis de la prueba o en la justificación de las conclusiones basadas en pruebas y demuestra cómo pueden ser aplicadas a disputas jurídicas, usando el ejercicio final del capítulo 1, «Una investigación».

El capítulo 4, «Métodos de análisis», introduce los principales métodos de análisis usados en la preparación de juicios y sus relaciones entre sí: cronologías, el método de listado y el método de esquema*. Presenta un protocolo general de siete pasos que se adapta a todos ellos, usando el material del caso O.J. Simpson, del capítulo 1, para ilustrar su aplicación. Hemos incluido esta versión general como un capítulo separado por dos razones: primero, algunos profesores pueden desear entregar un resumen de perspectivas sin entrar en detalles sobre el método de esquema. Segundo, a partir de nuestra experiencia, hemos visto que esta es una manera efectiva de introducir paulatinamente a los estudiantes en los rigores del método de esquema.

El capítulo 5, «El método de esquema», es el corazón de este libro para quienes deseen dominar el método de análisis más riguroso. Es una versión sustancialmente revisada del método que WIGMORE desarrolló para el análisis de conjuntos heterogéneos de prueba al comienzo del siglo pasado. Es un procedimiento intelectual para analizar y organizar un cuerpo complejo de datos de prueba, y para demostrar precisamente cómo las inferencias de esos datos pueden ser movilizadas para apoyar y oponerse a la proposición final que debe ser probada. También hace posible someter a un análisis microscópico riguroso a fases selectas de un argumento complejo. Dicho análisis puede ser utilizado para identificar y construir argumentos referidos a si la prueba debe ser admitida o debe restringirse su uso, además de evaluar las fuerzas y debilidades de una fase particular del argumento basado en esos datos. Cada paso del método es ejemplificado usando el caso *U.S. v. Able* y el ejemplo *O. J. Simpson* del capítulo 1.

^{*} *N. del T.:* «*Chart method*» ha sido traducido como «método de esquema» y no como «método de tabla», ya que la descripción del método en cuestión se asemeja, conceptual y gráficamente, mucho más a un esquema o mapa conceptual. Siguiendo un razonamiento similar, «*Outline method*» se ha traducido como «método de listado», y no siguiendo la posible traducción literal «método de esquema», dado que aquella terminología es bastante más afín con la manera en que se diagrama el análisis, esto es, a través de un listado o enumeración de proposiciones.

El capítulo 6, «Listados, cronologías y narración», considera otros métodos de análisis en el contexto del litigio. El método de listado es un artefacto familiar. Son comunes las variaciones sobre este método. Es, claramente, menos difícil de comprender y más fácil de usar que el método de esquema. Cronologías y narraciones son otras herramientas usadas comúnmente tanto en la organización de la prueba disponible como para desarrollar y testear argumentos basados en esa prueba. La parte c) de este capítulo, «El contexto del litigio», describe cuál de estos métodos es más conveniente para las variadas etapas de un caso.

El capítulo 7 usa una versión editada del registro del caso *R. v. Bywaters and Thompson* para ilustrar cómo el método de esquema puede ser aplicado a un caso complejo que ya ha sido decidido. Las preguntas al final han sido organizadas para reflejar el protocolo de siete pasos. En nuestra experiencia, si los alumnos se sumergen en el detalle y después son guiados a través del caso usando estas preguntas paso a paso, comprenden rápidamente los elementos básicos del análisis wigmoreano. Sin embargo, otros casos que involucran conjuntos heterogéneos de pruebas sobre los cuales hay un espectro posible de desacuerdos razonables, tales como *Sacco* y *Vanzetti*, *O. J. Simspon*, el bebé *Lindbergh* (Bruno Hauptman), o cualquier otro caso complejo, puede usar el método de esquema, siempre y cuando un expediente detallado esté disponible y haya una duda histórica sobre el hecho.

La presentación de los principios del razonamiento de Wigmore y los métodos de análisis encuadran perfectamente dentro de la corriente dominante de la academia angloamericana, pero este autor no se hizo cargo de manera satisfactoria de una serie de problemas que son importantes para los abogados y que han emergido en recientes debates como temas centrales para los académicos. ¿Cómo se determina la fuerza de una inferencia? ¿Cómo debe analizarse el valor persuasivo neto de un conjunto de pruebas? ¿Cómo se deben combinar los distintos juicios sobre la fuerza probatoria de diferentes ítems de prueba? ¿Cómo puede el abogado (o quien constate los hechos) determinar si es que un conjunto de pruebas, que fundamentan lógicamente la verdad o veracidad de una proposición final a ser probada, satisface el estándar de prueba aplicable? ¿A qué nos referimos cuando decimos que una proposición que ha sido probada es «más probable que improbable», o que ha sido probada por «pruebas convincentes y claras» o «más allá de duda razonable»? Enfrentamos estos problemas en los capítulos 8 y 9.

El capítulo 8, «Evaluando pruebas», presenta por primera vez los vocabularios tradicionales que los abogados y otros usan al argumentar sobre estos temas en tribunales. La siguiente parte, «Estándares de decisión», presenta la distinción entre estándares con el fin de guiar el ejercicio de discreción de los decisores, tales como los estándares que definen la carga de la prueba, y los estándares diseñados para definir los límites de la discreción, como lo son, por ejemplo, los estándares que las cortes de apelaciones aplican para determinar si la decisión de primera instancia excedió aquellos límites. Esta sección va más allá de los estándares de prueba que resultan familiares, y considera estándares para otras decisiones involucradas en el proceso com-

pleto de litigación, desde la primera entrevista de un cliente hasta decisiones previas al juicio, que se dan en el proceso judicial y más allá, incluyendo estándares para decisiones de abogados, decisiones de enjuiciar o acusar* y otros estándares de decisión en el litigio y la adjudicación.

El capítulo 9, «Probabilidades, peso y fuerza probatoria», proporciona una presentación básica de la teoría de probabilidad. Esboza los debates sobre la aplicación de distintas teorías de probabilidad en contextos jurídicos y aclara algunos conceptos básicos. El foco principal de estos debates es si la teoría de probabilidad debiese ser usada en la evaluación de las pruebas para casos-como-un-todo —i. e. argumentos para un juez o un jurado—. Como un tema práctico, los abogados en ejercicio, jueces y la mayoría de la academia jurídica han rechazado el uso del Teorema de Bayes y otros axiomas de probabilidad para estos propósitos, pero han reconocido que deberían tener un rol en contextos específicos —por ejemplo, en demandas de paternidad, en casos de perjuicios por discriminación, como base de diversas opiniones científicas o expertas, en casos de muerte por negligencia o de discapacidad total—. Hay más razones de por qué los abogados debiesen familiarizarse con estos conceptos. La evaluación de probabilidades tiene un rol importante como una ayuda para tomar varias decisiones previas al juicio. La decisión de demandar o de impugnar un caso requiere analizar la probabilidad de que se determinen la responsabilidad o culpabilidad y, en un caso civil, la estimación de un quantum probable de la indemnización. Las negociaciones para conciliar o para alcanzar un acuerdo de admisión de culpabilidad se argumentan con frecuencia en términos de evaluaciones de probabilidad que hace cada parte². Los abogados también necesitan estar entrenados para reconocer falacias y el mal uso de estadísticas que puedan hacer sus oponentes.

El capítulo 9 provee el trasfondo teórico del apéndice separado sobre Probabilidades y Prueba, de Philip Dawid, que se incluye en el sitio web para este libro³. El apéndice es una presentación práctica básica del método estadístico aplicado a ejemplos jurídicos. Explora los problemas teóricos y prácticos presentados por el uso de probabilidades matemáticas en la evaluación de pruebas. Presenta algunos axiomas básicos de análisis probabilístico y, a través de una serie de problemas y ejercicios, ilustra su aplicación en contextos tales como el ADN, demandas de paternidad, casos de discriminación y análisis actuario.

El capítulo 10, «Necesarios pero peligrosos», explora extensamente los roles de las generalizaciones y las narraciones en la argumentación sobre cuestiones de hecho y las relaciones entre ellos. Es eminentemente un capí-

^{*} *N. del T.:* el texto original habla de *«decisions to prosecute»,* lo que, dependiendo del sistema procesal de que se trate, puede traducirse como decisión de enjuiciar (llevar a juicio) o de acusar (presentar o formalizar la acusación).

² Una fórmula simple para negociar un acuerdo se discute en el capítulo 8 con un ejercicio basado en *Sargent v. General Accident Co.*, un caso presentado para otros propósitos en el capítulo 1.

³ Apéndice I en www.cambridge.org/9780521673167 (N. del T.: se debe ingresar a la pestaña «resources» y luego pinchar la pestaña «resources» bajo «general resources»).

tulo teórico, pero incluye dos protocolos simples que un abogado podría usar para probar generalizaciones claves o potenciales relatos en la preparación de un juicio.

El capítulo 11, «Los principios de la prueba y el Derecho probatorio», explora la íntima relación entre los principios de la prueba y el Derecho probatorio, recapitulando puntos donde las conexiones han sido mencionadas previamente, especialmente en relación con conceptos básicos y explorándolos en mayor detalle con respecto a los testigos de oídas.

El capítulo 12, «El punto de vista del abogado litigante», integra los materiales y métodos presentados en los capítulos 2 a 11 al contexto práctico de la preparación de un juicio. Este capítulo incluye dos casos simples de tránsito vehicular que han sido adaptados a partir de ejercicios usados en los *Inns of Court School of Law* en Londres y dos problemas más complejos tomados de la Competencia Nacional de Litigio más antigua de Estados Unidos. Hemos descubierto que estos casos funcionan bien, ya sea como la base para una discusión en clases o como problemas a resolver en minijuicios simulados en ambos lados del Atlántico.

Cambios en esta edición

Primero, David Schum se ha unido a nosotros como co-autor. Con entrenamiento en probabilidades y psicología, en los últimos años se ha interesado por la prueba como una materia multidisciplinaria. En *Evidential Foundations of Probabilistic Reasoning* argumentó que otras disciplinas tienen mucho que aprender sobre la prueba en el Derecho, pero que los abogados también pueden beneficiarse al considerar las características de la prueba que cruzan todas o la mayoría de las disciplinas. Este enfoque de la relevancia, credibilidad y fuerza probatoria «ciego-en-sustancia» es presentado en el capítulo 2, con particular referencia a la investigación tanto en contextos jurídicos como no-jurídicos.

Segundo, las pruebas científicas, como el ADN, y la teoría de la relevancia de la probabilidad y las estadísticas prácticas aplicadas a la prueba en el contexto jurídico, han incrementado su importancia en los años recientes. El capítulo 9 contiene una presentación breve a la teoría de la probabilidad; el Apéndice provee una presentación práctica de la aplicación de los métodos estadísticos a los temas jurídicos como un extra opcional. Colocar esto en el sitio web ha hecho posible acortar la versión impresa del libro, y a la vez expandir el tratamiento de la estadística.

Tercero, el análisis wigmoreano se ha hecho mucho más conocido fuera de los círculos jurídicos, como también dentro del Derecho. Especialistas en la teoría de la decisión, inteligencia artificial y otras áreas han adquirido gran interés en asistir a analistas de agencias de inteligencia en «conectar los puntos» o de tratar de encontrar un sentido al conjunto de pruebas. Los métodos de Wigmore se están aplicando rutinariamente en tales esfuerzos. También han sido aplicados a la investigación de crímenes múltiples y fraudes de se-

guros [SCHUM (1987), LEARY (2003), TWINING (2003)]. Hemos expandido el espectro de esta edición para tomar en consideración dichos desarrollos, especialmente en relación al análisis de inteligencia post 11-S.

Cuarto, ha habido mucho desarrollo en el Derecho probatorio, procesal civil y penal, y en las pruebas científicas⁴. El trabajo académico en materia probatoria ha continuado siendo un campo avivado y pluralista. Es ahora un área bien establecida en el Derecho comparado. La prueba está siendo reconocida cada vez más como una materia multidisciplinaria emocionante y de gran importancia en variadas esferas de la actividad práctica [Schum (1994); TWINING y HAMPSHER-MONK (2003); TWINING (2003)]. La primera edición no lidiaba en detalle con cómo los principios de la prueba y el Derecho probatorio interactúan. Hemos añadido el capítulo 11 para aclarar esta relación y para facilitar la integración de la lógica de la prueba y las reglas probatorias a la enseñanza⁵.

Todos estos desarrollos han sido tomados en cuenta al revisar esta edición. Sin embargo, los principios del razonamiento inferencial, los conceptos básicos y las habilidades involucradas en analizar y organizar conjuntos heterogéneos de pruebas son bastante estables. Hemos mantenido ejemplos que hemos descubierto que funcionan bien en la enseñanza, aunque algunos son bastante antiguos. Hemos abandonado otros y optimizado la presentación. Hemos intentado hacer el libro más flexible y accesible para una variedad de usuarios, dando señaléticas más claras.

Durante este período hemos continuado pensando, escribiendo y enseñando en esta área. Nuestras ideas se han continuado desarrollando y hemos aprendido de la experiencia de usar la primera edición en la enseñanza y de la retroalimentación crítica de cientos de estudiantes y algunos colegas. Casi todos nuestros estudiantes han encontrado el proceso de aprendizaje del método desafiante y de arduo trabajo (el lema de nuestros cursos ha sido «duro, pero divertido»); sin perjuicio de ello, la vasta mayoría ha tenido éxito en dominar las técnicas básicas y muchos han producido trabajos de excelente calidad. Curiosamente, la asignatura ha funcionado mejor con alumnos de Derecho de primer año en Miami, donde es un curso optativo popular dentro del segundo semestre. Muchos de nuestros estudiantes han reportado que han encontrado el enfoque muy útil en la práctica, algunos señalando que

 $^{^4}$ Para Inglaterra, estos desarrollos se estudian en Zander (2003), Dennis (2004) y Roberts y Zuckerman (2004).

⁵ A través de esta edición, señalamos puntos importantes de contacto entre los principios de la prueba y el Derecho probatorio. Para este propósito, hemos usado las Reglas Federales de la Prueba (*Federal Rules of Evidence*, con vigencia hasta el 1 de diciembre de 2002). Éste es un código coherente, accesible e importante que cae de cajón dentro de la Tradición Racionalista. Con respecto al Derecho inglés, hacemos referencia regularmente a Ian Dennis, *The Law of Evidence* (2.ª ed., 2002), especialmente los capítulos 1-4, que generalmente está en sintonía con nuestro enfoque. También lo están ROBERTS y ZUCKERMAN, *Criminal Evidence* (2004). *Cases and Materials on the English Legal System* de Michael Zander (9.ª ed., 2003), que contiene discusiones útiles de debates y reformas concernientes a la prueba y el procedimiento en los últimos años. Los puntos principales de conexión directa entre los principios de la prueba y el Derecho probatorio se refieren a materias como los conceptos básicos, relevancia, estándares de prueba y hechos públicos y notorios, temas con los cuales no hay grandes diferencias entre jurisdicciones de *common law*.

fue el curso más útil que tuvieron en la escuela de Derecho. Por supuesto, ellos no dedican tiempo a dibujar tablas elaboradas en casos simples, pero las técnicas básicas de organización de pruebas y construcción de argumentos pueden convertirse en hábitos mentales que son invaluables y eficientes para manejar tanto casos simples como complejos. Esto es escasamente sorprendente porque el método de WIGMORE es esencialmente una sistematización de las «mejores prácticas» de buenos abogados.

La mayoría de nuestros estudiantes y algunos colegas son conversos. Más aún, el tipo de análisis involucrado en el método de esquema ha atraído interés en los últimos años en varias disciplinas, incluyendo la investigación policial, análisis de inteligencia y varias otras esferas de la toma de decisiones prácticas [SCHUM (1987); LEARY (2003); TWINING (2003)]. Existen, sin embargo, algunos escépticos aún, también entre profesores de Derecho probatorio [ROBERTS (2002), MURPHY (2001); respuesta por TWINING (2005)]. Hemos intentado enfrentar sus críticas centrales referidas a que la primera edición era demasiado sustancial y compleja para su uso en un curso ordinario de Derecho probatorio, y esperamos que esta edición sea más accesible y amigable con el usuario.

Cómo usar este libro

Nuestro propósito principal es presentar un vehículo para aprender ciertas habilidades básicas y utilizables de análisis, argumentación y resolución de problemas prácticos; por ende este libro puede ser empleado como material básico o complementario de variadas formas y en variados cursos. El capítulo 1 contiene un número de ejemplos concretos y ejercicios que pueden utilizarse selectivamente para distintos propósitos.

Primero, el libro puede ser usado como la base de un curso independiente sobre análisis de la prueba. Los tres autores lo han usado de esta manera por más de una década en un curso de posgrado en Londres, en cursos de primer grado para abogados y no abogados en George Mason University, y, con mayor éxito, como un popular curso electivo de primer año en la Facultad de Derecho de la Universidad de Miami.

Segundo, esta edición ha sido diseñada para que también pueda ser usada como parte de cursos ortodoxos de prueba. Anderson lo ha usado regularmente durante las primeras tres semanas de un curso estándar de cuatro créditos sobre Derecho probatorio en Miami; TWINING como el primer tercio del curso de un año sobre Evidencia y Prueba en el LLM de Londres, la segunda mitad del cual se dedica a temas selectos de Derecho probatorio, mientras que el resto se dedica a una breve introducción al análisis estadístico. Otros profesores de Derecho que han intentado introducir este enfoque al comienzo de sus cursos sobre prueba han tendido a encontrar la primera edición demasiado sustancial y demasiado densa para usarla en tres o cuatro semanas. Teniendo esto en mente, hemos reorganizado el libro, acortado varios capítulos e indicado con mayor claridad cómo los principios de la prueba subyacen y se integran en la doctrina de la prueba. Hemos también

entregado algo de guía a los profesores que deseen acortar algunas partes para hacer calzar esta materia en un par de semanas.

Queremos enfatizar, sin embargo, que no hay atajos para aprender las habilidades básicas involucradas. Si los objetivos de aprendizaje incluyen el dominar las técnicas básicas de la organización de las pruebas y la construcción y crítica de argumentos rigurosos sobre cuestiones fácticas disputadas, estas solo pueden ser adquiridas por la práctica repetitiva, involucrando ejercicios que son inevitablemente consumidores de tiempo para los estudiantes. Sin embargo, nuestra experiencia revela que un estudiante que ha adquirido estas habilidades puede entender mucho más rápida y eficientemente el Derecho probatorio y sus aplicaciones prácticas. En síntesis, el estudiar el análisis de la prueba toma tiempo, pero también ahorra tiempo. En nuestra visión, el enfoque básico puede enseñarse en un mínimo de ocho a diez horas presenciales, en conjunto con al menos dos ejercicios escritos.

Tercero, aunque los usos obvios y probados están en cursos básicos o avanzados sobre prueba y sobre juicios o litigación previa al juicio, creemos que algunos capítulos también pueden ser útiles en cualquier curso de destrezas que busque desarrollar el componente intelectual de las habilidades prácticas de la abogacía (y claramente en cursos que anteceden al grado en Derecho y otros cursos de pregrado concernientes al razonamiento riguroso sobre cuestiones de hecho en disputa). El manejar pruebas es una habilidad humana básica y un aspecto dejado de lado del «pensar como un abogado». El análisis wigmoreano está comenzando a estar presente en el entrenamiento de analistas de inteligencia, investigadores policiales y otros. Merece ser una parte regular del currículo de los primeros grados en Derecho.

AGRADECIMIENTOS

Este libro se ha gestado durante más de treinta años. Durante este período, hemos quedado en deuda con tantas personas que es imposible nombrarlas a todas. Además de aquellos a quienes se hizo un agradecimiento inadecuado en la primera edición, nos hemos endeudado aún más desde entonces. En la preparación de esta edición, debemos agradecimientos especiales a colegas, bibliotecarios y decanos de las facultades de Derecho de George Mason University, la University of Miami y University College London; a Philip Dawid, quien preparó el Apéndice I sobre Probabilidades y Prueba para el sitio web; a nuestros estudiantes, quienes han continuado siendo nuestros críticos y partidarios más persistentes; a Christopher Allen, Kola Abimbola, Ricardo Bacusas, Erica Becher-Monas, Philip Dawid, Ian DENNIS, Jason GOLDSMITH, Michael GRAHAM, Susan HAACK, Richard LEARY, Donald Nicolson, Mike Redmayne, Paul Roberts, Peter Tillers y Bill WIDEN, por muchos comentarios y sugerencias útiles; a Deborah Burns, Colette Hanna, Eileen Russell, Erna Stoddart, v. especialmente, Gloria LASTRES, por su asistencia inagotable con el procesamiento de textos, escaneos, preparación de esquemas, y mucho más; a Noach Cox y Sisi Tran por su asistencia en la investigación; y, como siempre, a nuestras familias, especialmente Anne, Carolyn y Penelope por su tolerancia, apoyo, ayuda v amor.

Agradecemos también a las fuentes identificadas más abajo por su permiso para reimprimir o reproducir partes de los siguientes trabajos.

En el capítulo 1, Harry Kemelman, *The Nine Mile Walk*, con derechos de autor de Harry Kemelman, se reproduce con el permiso de los agentes del autor. Extractos de *Morrison v. Jenkins*, 80 C.L.R. 626 (Aust. 1969) se reproducen con el permiso de The Law Book Company, Ltd.

En el capítulo 2, la caricatura de la figura 2.1 se reproduce con el permiso tanto del artista John Trevor como del *Albuquerque Journal* en Nuevo México.

AGRADECIMIENTOS

En el capítulo 7, el extracto del registro de juicio de Filson Young (ed.), *The Trial of Bywaters and Thompson* (2.ª ed., 1951), se reproduce con el permiso de William Hodge & Co. en Edimburgo.

En el capítulo 12, el extracto de DART, *Is the Ford Motor Company Guilty of Killing Girls with a Pinto?*, derechos de autor 1980 de la Atlanta Constitution, se reproduce con permiso. Exhibiciones y texto *In the Matter of James Dale Warren (1981)* y *United States v. Wainwright (1981)* se reproducen con el permiso de la Texas Young Lawyers Association y de la National Trial Competition Committee.

Se han hecho todos los esfuerzos posibles para asegurar los permisos necesarios para reproducir material con derechos de autor en este trabajo, aunque en algunos casos ha resultado imposible rastrear a los poseedores de los derechos. Si se nos notifican algunas omisiones, estaremos felices de incluir los agradecimientos correspondientes en las reimpresiones.

TABLA DE CASOS

AUSTRALIA

Morrison v. Jenkins, 80 CLR 626 (Aust 1949): 23, 65-73, 173.

INGLATERRA

Bater v. Bater [1951], P 35: 300.

Candler v. Crane Christmas & Co. [1951], 2 KB 164: 201, 347.

Miller v. Jackson [1977], 3 All ER 340: 54, 349.

R v. Clark [2003], EWCA Crim, 1020: 361.

R v. Hepworth and Fearnley [1955], 2 QB 600: 298.

R v. Smith (George Joseph) [1914-15], 84 KB 2153 (Brides in the Bath): 51-52, 359-361, 365, 367.

R v. Turnbull [1977], QB 224: 280.

ESTADOS UNIDOS

Addington v. Texas, 441 US 418 (1979): 299.

Anderson v. City of Bessemer, 470 US 564 (1970): 301.

Bradwell v. Illinois, 83 US 130 (1872): 326.

Chambers v. Mississippi, 410 US 284 (1973): 184.

Commonwealth v. Sacco, 255 Mass 369, 151 NE 839 (1926) 2: 400.

Commonwealth v. Sacco, 259 Mass 128, 156 NE 57 (1927) 2: 400.

Commonwealth v. Sacco, 261 Mass 12, 158 NE 167 (1927) 2: 400.

Crawford v. Washington, 541 U.S. 36 (2004): 184, 372, 378.

Daubert v. Merrel Dow Pharmaceuticals, Inc., 509 U.S. 578 (1993): 363.

General Electric Co. v. Joiner, 522 U.S. 166 (1997): 363.

Huddleston v. United States, 485 US 681 (1988): 52-53, 174, 175, 341, 348, 367.

TABLA DE CASOS

Icicle Seafoods Inc v. Worthington, 475 US 709 (1986): 301.

Kumho Tire Company, Ltd. v. Carmichael, 526 U.S. 137 (1998): 363.

Old Chief v. United States, 519 US 172 (1997): 125, 192.

People v. Collins, 68 Cal 2d 319, (1968): 307.

Robinson v. Diamond Housing Corp, 267 A 2d 833 (DC Ct App 1970): 293.

Robinson v. Diamond Housing Corp, 463 F 2d 853 (DC Cir 1972): 293.

Sargent v. Massachusetts Accident Co., 307 Mass 246, 29 NE 2d 825 (1940): 55, 62.

Shepard v. United States, 290 US 96 (1933): 373.

Tome v. United States, 513 US 150 (1995): 184.

US v. Myers, 550 F 2d 1036 (5th 1977): 141.

CAUSAS CÉLEBRES

Commonwealth v. Woodward (1997) (Boston Nanny case): 206.

Commonwealth v. Sacco and Vanzetti (1921): 16, 55, 400.

New Jersey v. Hauptmann (1935) (Lindbergh baby kidnapping): 16, 206.

People v. Simpson (1995) (double murder): 15, 34, 56, 157, 159, 160, 164, 175, 189, 191, 193, 199, 206.

R v. Bywaters and Thompson, 1922: 16, 24, 34, 44, 205-276, 304, 312, 322, 324, 326, 401.

State v. Frank, 1913 (Leo Frank/Mary Phagen murder): 206.

Tichborne v. Lushington, 1871 (claim to estate): 206.

CASOS HIPOTÉTICOS

Police v. Twist: 390.

Police v. Weller: 206, 390, 391-393, 398-399.

Sargent v. Southern Accident Co.: 34, 62-64, 144, 168, 199, 287, 348.

State v. Archer: 133, 150-151, 186-188, 192, 203, 385.

United States v. Able: 15, 34, 57-62, 167-170, 172, 175, 183, 191, 193, 296-298, 374-378.

United States v. Wainwright: 24, 206, 407, 409-420.

Warren, The Estate of James Dale: 350, 407, 423-443.

TABLA DE LEGISLACIÓN Y NORMAS

INGLATERRA

Civil Procedure Rules 1999

r 1(1) 84

r 1(2) 84

Code for Crown Prosecutors

s 5.1 236

s 6.2 236

Construction and Use Regulations 1972

reg 98(i)(b) 329, 332

Criminal Appeal Act 1995

s 2 244

Criminal Justice Act 2003 281

Part 10 244

s 101 298

s 103 298

Human Rights Act 1998 294

Road Traffic Act 1972

s 3 326, 327, 329, 330, 333

s 22 326, 327, 329, 332, 333

s 34 329, 332

s 40 329, 332

s 65 329, 332

ESTADOS UNIDOS

California Penal Code §187(a) 117 Connecticut General Statutes §53a–8 18

TABLA DE LEGISLACIÓN Y NORMAS

§53a-54a 17 Federal Rules of Civil Procedure 84, 85 R 184 R 11 234-5 R 52(a) 245 Federal Rules of Criminal Procedure 84 Federal Rules of Evidence xxii, 84, 85, 299-314 R 102 84, 300 R 201 300 R 201(b) 273 R 401 62, 86, 88, 252, 261, 299 R 402 86, 89, 299 R 403 87, 89, 90, 240, 241, 303, 304 R 404 87, 89, 90, 281 R 404(b) 303, 304, 321 R 405 87, 281, 300 R 406 281 R 407 301, 302 R 408 301 R 409 301 R 410 301 R 411 301 R 501 87 R 602 300 R 603 300 R 608 300 R 609 87 R 613(b) 312 R 701 87, 300 R 702 87, 300, 359 R 703 87, 300 R 704 87, 300 R 705 300 R 801(1)(B) 147 R 801(a) 312 R 801(d)(2) 313 R 801(d)(2)(D) 312 R 803 309 R 804 309 R 804(b)(1) 309 R 804(b)(2) 309 R 806 308, 309 R 901 64 R 902 87

art IV 89

§7201 125

Internal Revenue Code

TABLA DE LEGISLACIÓN Y NORMAS

United States Attorneys' Manual §9-27.220A 235 United States Code Title 18 §1111 343, 352 Title 18 §1112 343, 344, 354 Title 18 §1112(a) 353, 354 Title 18 §1113(a)(4) 354 United States Constitution Amendment IV 304 Amendment V 304

CAPÍTULO 1 PRUEBA E INFERENCIA: MATERIALES PARA LA REFLEXIÓN

A. INTRODUCCIÓN

El campo de la prueba no es otro que el campo del conocimiento (BENTHAM, *An Introductory View*, capítulo 1).

Las pruebas son la base de la justicia: excluir pruebas es excluir justicia (Bentham, *Rationale of Judicial Evidence*, Parte III, Capítulo 1).

En este capítulo se incluyen casos y ejercicios concretos que sirven para introducir las preguntas claves y los conceptos básicos que se encuentran implicados en el análisis de la prueba. El propósito es, por una parte, estimular el interés y la curiosidad; y por la otra, motivarlos a pensar activamente sobre algunos asuntos básicos del análisis de la prueba*. Muchos de los casos y ejercicios presentados aquí se utilizarán para ilustrar puntos que serán desarrollados más adelante.

Los casos de la parte B sirven para generar preguntas sobre las similitudes y las diferencias existentes al enfrentarse a problemas de prueba e inferenciales en diversos contextos no jurídicos, incluyendo historias bíblicas, investigaciones en agencias de inteligencia, «analistas» famosos y hechos cotidianos. Cada caso hace posible el desarrollo de variaciones del tema central, esto es, que el razonamiento implicado en diferentes clases de indagaciones fácticas está basado en los mismos principios subyacentes que se aplican de manera diversa, según varíen los contextos y los puntos de vista.

^{*} N. del T.: en la gran mayoría de los casos, y salvo que el contexto obligue al uso del plural, se ha mantenido el uso singular que se hace de «prueba» («evidence») en inglés, toda vez que es el que ha seguido la literatura castellana especializada. Así, por ejemplo, la expresión «analysis of evidence» se traduce como «análisis de la prueba».

Los ejemplos de la parte C ilustran el mismo tema central usando casos en contextos jurídicos. Los primeros cuatros casos presentan el proceso de razonamiento imaginativo y los roles que las generalizaciones y relatos juegan en los argumentos sobre hechos controvertidos. Los demás casos presentan situaciones de creciente complejidad centrados en el tipo de análisis requerido en diferentes etapas de los casos penales y civiles, poniendo de relieve las dificultades en la relación entre los hechos y el derecho, en los estándares de prueba y en el razonamiento inferencial.

Este libro se ocupa de las técnicas de análisis de la prueba, entendiendo como central el que la lógica de la prueba y el Derecho probatorio* se encuentran estrechamente relacionados y son interdependientes. Sargent v. Southern Accident Co. y United Stated v. Able fueron casos originalmente pensados para extraer preguntas de interrogatorio en cursos tradicionales de Derecho probatorio que asumían el análisis de las pruebas como un objetivo significativo. Cada pregunta da origen a una serie de temas interconectados en relación al Derecho probatorio, y de los problemas de su valoración en el contexto del análisis del caso como un todo. El ejercicio final, «Una investigación», pretende ser un medio para revisar conceptos básicos e introducir un vocabulario útil para el discurso sobre el análisis y la evaluación de la prueba.

En nuestra experiencia, todos estos casos son recursos útiles para la enseñanza y la reflexión, pero no es necesario presentarlos en su totalidad al comienzo del curso. Varios de los casos son usados para ilustrar puntos importantes en el texto (principalmente, los casos *Bywaters y Thompson, Sacco y Vanzetti, O. J. Simpson, Estados Unidos y Richard Able, Sargent y Southern Accident Co.*, y *Una investigación*). Los lectores y los profesores podrían posponer su estudio detallado hasta llegar a los temas en que ellos se tratan.

B. PRUEBA E INFERENCIA EN CONTEXTOS NO JURÍDICOS

1. ¿De quién es el bebé I? El juicio de Salomón

Había dos mujeres, que eran prostitutas, que vinieron donde el rey y se pararon frente a él. Una mujer dijo: «Oh, mi Señor, yo y esta mujer vivimos en una casa; di a luz un hijo estando ella en la casa. Y llegó el tercer día después que di a luz, y esta mujer también dio a luz: y estábamos juntas, no había ningún extraño con nosotros en la casa. Y el niño de esta mujer murió en la noche; porque ella lo aplastó con su cuerpo. Y ella se levantó a medianoche, y tomó a mi hijo de mi lado, mientras la sirvienta dormía, y lo colocó en su pecho, y puso su hijo muerto en mi pecho. Y cuando me levanté en la mañana para dar de mamar a mi hijo, veo que está muerto, pero después que lo pensé me di cuenta que no era mi hijo». Y la otra mujer dijo: «No. El niño vivo es mi hijo y el muerto es tuyo». Y dije: «No; el muerto es el tuyo y el vivo el mío. Por ello, vinimos a hablar con el rey».

^{*} N. del T.: «law of evidence» se ha traducido como «Derecho probatorio», pese a que no es un nombre que se haya popularizado demasiado en lengua castellana. Una explicación puede ser que, a diferencia de lo que ocurre en países anglosajones, el «Derecho probatorio» no constituye aún una disciplina independiente, sino que se estudia dentro del Derecho procesal, penal o civil.